



CAC-2016-038

RADICADO CREG
E-2016-008111

Bogotá, 19 de julio de 2016

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Calle 116 No. 7-15 Interior 2 Piso 9 – Edificio Cusezar
Bogotá

Asunto: Cálculo de la variable CFS definida en la resolución CREG 180 de 2014.

Estimado Doctor Pinto:

El septiembre del año 2015, mediante comunicación CAC con radicado CREG E-2015-010157, se presentó a la Comisión una propuesta para que mediante resolución, la CREG aclarara algunas de las variables requeridas para el cálculo de la variable CFS, dadas las diferencias de interpretación que se originan de la fórmula de cálculo definida en la Resolución CREG 180 de 2014 y un signo menos (-) que consideramos un error evidente de la formulación.

Posteriormente en enero de 2016, mediante comunicación CAC con radicado CREG E-2016-000463, se solicita a la Comisión que de manera prioritaria aclare este cálculo.

Nuevamente acudimos a la CREG, de la manera más respetuosa pero con carácter de suma urgencia, se aclare este cálculo no solo porque ya lleva casi dos años de aplicación para las empresas que tienen definidos sus cargos, con todas las dudas que existen sobre esta variable, sino que ya hay requerimientos de la SSPD a las empresas por tener diferencias para su aplicación con respecto a la resolución que define el cálculo.



Debemos recordar que esas diferencias se están dando porque durante el trabajo que realizó el CAC se encontraron inconsistencias evidentes que fueron presentadas a la Comisión y fueron inicialmente aceptadas como válidas, razón por la cual, la recomendación hecha por el CAC fue adoptada por algunas de las empresas que hoy están siendo requeridas por la SSPD.

Quedamos muy atentos a esta definición la cual esperamos se realice a la brevedad posible.

Cordial saludo,

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica C.A.C